

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<b>REDACCION.</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>Precios de suscripcion.</b>
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

## REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.  
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—  
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

## SOBRE EL DECRETO DE PAGOS.

Que la enseñanza en general debe ser funcion del Estado, es de todo punto indiscutible.

Que el Estado debe ser su más decidido protector y á la vez su más constante propagandista, es á todas luces innegable.

Que el Estado debe por consiguiente arrancar de la tutela del Municipio la primera enseñanza es, á más de justo, moral y á más de moral y justo, humanitario.

No de otro modo saldrán de la afflictiva situacion en que viven los Maestros, y no de otro modo prosperará la enseñanza hasta elevarse al grado de perfeccionamiento que está pidiendo á voces el progreso humano.

Consentir que por más tiempo sufran los Maestros el despotismo del cacique y que la enseñanza no salga del letargo en que yace, es estar en contra de la civilizacion y aprobar de una manera directísima cuantos abusos se vienen cometiendo.

De aplaudir es el buen deseo y la buena fe que animan al actual ministro de Fomento; pero el Decreto publicado por el de Gobernacion sobre pagos es colocar á estos en peor situacion que la que hoy tienen, pues encargando á los Ayuntamientos el pago directo de los Maestros es entregarlos de nuevo á las coacciones que sufrieran en otro tiempo.

De nada virven, para nada valen esos recibos ó libramientos bita-lonarios de que se habla; el Maestro ha de estar hoy, como ayer, y como mañana, viviendo necesariamente en el mismo pueblo en que

radica su escuela; no puede, en determinados momentos, sacudir el yugo que le aprisiona, y si los pagos se retrasan, y se retrasan con la mala fé y la punible malicia que hoy mismo sucede, á pesar de la centralizacion, llega un momento en que el hambre asoma por las puertas de la modesta vivienda del Maestro, y antes que ver sucumbir á su esposa y á sus hijos, pidiéndole pan, no tiene medio de resistir á la inhumana avaricia del Alcalde que le obliga á firmar recibos por el completo importe de sus haberes, entregándole cuando más unas dos terceras partes, y ya tenemos á este Ayuntamiento que cubre las apariencias legales y ante el mundo oficial aparece como exacto cumplidor de la ley.

Y esto que pasaba antes de la centralizacion en un setenta y cinco por ciento de los pueblos, y que durante la centralizacion se aminoró en gran parte, volverá á aparecer de nuevo en 1.º de Enero de 1882.

¿Y sirven para algo las comisiones? Tampoco. Entre los comisionados hay seres prostituidos que antes de obedecer á la voz de la justicia, son viles instrumentos de todas las calamidades que pesan sobre el Maestro, y en vez de defender los derechos de éste hacen causa comun con el Ayuntamiento y venden su dignidad, su honra y el bienestar de ese mártir de la enseñanza por un puñado de dinero que, seguramente ha de abrasar la mano con que lo guardan en su bolsillo. Y de ahí que esos comisionados rompan sus nombramientos, que la ley quede profanada y el Maestro tenga de nuevo que dirigir otras quejas si ha de llegar al logro de sus deseos, es decir, á cobrar lo que legítimamente le corresponde, lo que ha ganado á fuerza de trabajo, lo que á nadie se le niega en este mundo. El derecho á la vida.

Otro de los abusos que han cometido impunemente y que se cometerían á no dudar, con el mismo descaro, es que cuando un Maestro no mereciera las simpatías de un Alcalde, y esto sucede en la casi totalidad de los casos por la ignorancia de esa pobre gente, quedaría sin cobrar y de nada valdrian ante el Municipio ni los años de servicio, ni lo justo de su reclamacion, ni su desgraciado estado, obligándole á tener que solicitar otro pueblo desde donde se anula aún más cuanto el Maestro pudiera hacer en su defensa, por contestar el Municipio que con los fondos de que disponía le era imposible atender obligaciones de otro Alcalde, como si esto fuera serio ni debiera admitirse bajo ningun pretexto.

El Ayuntamiento es y debe ser siempre entidad rural importando poco que el Alcalde se llame Juan ó se llame Pedro. La corporacion municipal es siempre la misma y con igual derecho que cobra los créditos á su favor, debe pagar lo que legalmente está obligada á satisfacer.

Lo demás no es defendible.

Un olvido imperdonable vemos en el Decreto que nos ocupa. Nada se dice y nada se habla en él de esos Ayuntamientos que en la actua-

lidad deben dos, tres y más años á los Maestros, demostrándose así palmariamente lo que para ellos valen las leyes; y si de este modo las escarnecen teniendo sobre sí la inmediata inspeccion de los Gobernadores y de los Administradores Económicos, qué harán despues? Lo mismo. Exactamente lo mismo y quizá desgraciadamente más aún si con la fuerza bruta atemorizan al Maestro y logran su punible objeto haciéndole firmar lo que no les pagan.

Queda demostrado, pues, de una manera evidentísima, que nada viene á resolver el decreto de 29 de Agosto último.

Y si esta es la situacion de los Maestros, y si tal está nuestra primera enseñanza ¿se redime á aquellos y se dignifica á ésta con el Decreto que motiva este artículo? No es verdad.

Otra cosa esperábamos del actual Ministerio. Más aún, creíamos obtener de los hombres que, defendiendo la enseñanza, centralizaron los fondos de 1874, pues lo demás es una prueba de inconsecuencia que nadie debe dar y ménos aún los que profesan ideas liberales.

El ministro de Gobernacion debe volver sobre lo decretado y si éste no lo hiciera las Córtes son las llamadas á verificar lo que uno y otro día viene pidiendo la prensa profesional, representante legítimo del Magisterio, basada en un principio tal de justicia que no deja sobre ella duda alguna.

Si así no sucediera, si en un plazo breve no se hiciera nada en pro de los Maestros *El Profesorado* entiende que es un deber ineludible, tan sagrado como el que más, dirigir respetuosas exposiciones á las Córtes, para que éstas discutan y voten una ley por la que, la primera enseñanza, sea funcion del Estado, y éste pague á los Maestros, puesto que en nada han de gravarse los presupuestos generales de la Nacion, atendiendo á que los Ayuntamientos tienen consignados en los suyos lo que cada uno debe pagar y el Estado podría sin dificultad alguna cobrar esas consignaciones.

Para ello pudieran servir muy bien las informaciones pedidas á las Universidades en las que habrá de hacerse referencia á los dictámenes emitidos por los cláustros de las Escuelas Normales.

Esperamos oír la autorizada opinion de todos nuestros colegas y si, como creemos, encuentran aceptable nuestro pensamiento, discutiremos en nuestros periódicos las bases en que hayan de fundarse las exposiciones que habrán de hacer los Maestros de toda España y con ellos cuantos en la vida honrosa del periodismo somos centinelas avanzados de los derechos del Maestro é incansables defensores de la enseñanza popular.

(*El Profesorado.*)

## EL DESARROLLO FÍSICO DE LA MUJER.

Creer muchas gentes poco instruidas y sostienen algunos escritores muy ilustrados, que la mujer, por naturaleza y destino providencial, está desposeída de condiciones físicas y morales para equipararse é igualar al hombre. Esta creencia no es estraña, si se atiende á que no hace aún largo tiempo se creía que los hombres estaban divididos en castas; cada una de las cuales tenía aptitudes diversas y, por consiguiente, que de una era patrimonio el cultivo de las letras, de otra el ejercicio de las armas, de otra los servicios mecánicos, etc.

Reconocido hoy por todos los pensadores lo absurdo de la admision de estas castas, y que todos los hombres, excepcion hecha de sus condiciones individuales, pueden conseguir, en un tiempo más ó ménos largo y con mayor ó menor trabajo, el desarrollo completo de sus fuerzas físicas y la suma de instruccion moral que sea de desear, hora es de rechazar la errónea opinion de la debilidad física é incapacidad intelectual en la mujer.

No es necesario rebuscar las amazonas en las leyendas mitológicas. No es necesario aducir el ejemplo de las heroínas de los países civilizados ó salvajes. No es imprescindible estresacar de la historia privada de diversas y multiplicadas manifestaciones que de gran fuerza física y valor heróico han dado muchas mujeres; bastaría que los defensores y sostenedores de su debilidad recorrieran los puntos montañosos de nuestro país para que su opinion quedase desvanecida.

En Guipúzcoa, en Navarra, en Santander, por ejemplo, no tan sólo encuentra el viajero mujeres hermosas, sino muchas que con igual energía que el hombre más robusto, ejercen las funciones de cargadoras bateleras, labradoras y conductoras de ganado, revistiendo estos oficios con la gracia y exquisita delicadeza con que la mujer acompaña todos los actos de su vida; sin que por ello deje de ofrecer su forma estética los atractivos propios de su sexo.

Asegúrase, fundándose en las apariencias, que la mujer carece de la angulosidad de formas que parece ser necesaria para el empleo de fuerzas; de la prominencia muscular y de la fuerte consistencia que manifiesta el esqueleto del hombre. No negamos el hecho: pero bajo el tegido adiposo que redondea las forma de la mujer, ¿no tiene ésta los mismos músculos y de igual forma y naturaleza que los del hombre? ¿Esa divergencia de construccion de los huesos, es primitiva? es desde el primer momento de su vida, ó consecutiva á la falta de movimiento muscular, que no estimula la nutricion?

Las fuerzas físicas y su mayor ó menor desarrollo, dependen de su uso y educacion, educacion tanto más fructífera, cuanto en tiempo más convenientemente se dirige. El individuo, ya sea hombre ó mujer, que

no cultiva sus aptitudes, hace estériles, ó por lo ménos debilita, los dones y propiedades con que la Naturaleza le dotó, resultando siempre notable y resplandecientes estos en la medida justa de su educacion.

Negar que la batelera guipuzcoana, la conductora navarra, la labradora gallega ó asturiana, la cargadora de Santander, no han obtenido ese desarrollo por la educacion de su fuerzas, no sería lógico; menos aun lo sería asegurar que, por la posesion de este desarrollo físico, han dejado de ser mujeres, y que están incapacitadas de ser cariñosas hijas, amantes esposas ó buenas y estrañables madres.

La educacion de la mujer, por causa de la supuesta natural inferioridad físico-moral de ésta, y por otras preocupaciones que no hemos de exponer hoy, ha estado y está casi por completo abandonada, ó es, por lo ménos, sumamente imperfecta. En la parte física puede asegurarse que nada se hace por el desarrollo y engrandecimiento de las mujeres. Largo y enojoso sería ennumerar los males que á ellas, á sus familias y á sus hijos acarrea este descuido en su educacion física; como es doloroso el exponer, segun trataremos de hacerlo en otro artículo, los perjuicios de su mala educacion moral. Mas importa tener presente, y deseamos que los padres y encargados de la educacion de las niñas así lo hagan, que es indispensable provocar y favorecer el desarrollo físico del bello sexo, por medio de una gimnasia bien entendida, por el ejercicio al aire libre, por juegos, de cierta actividad. Haciéndolo así, se evitarán á las hijas de hoy, madres de mañana, ciertas dolencias, determinadas dificultades, desdichas sin número, inferioridad cierta; y con ello se habrán evitado desgracias y relajamiento de todo el género humano, que no tiene otra madre que la mujer. No hay que olvidar que el fruto es correspondiente, en todo caso, al árbol de donde procede.

No es esto querer que cada mujer sea una atleta, como no queremos que cada hombre sea un Hércules; nó; es solamente querer dar á la Naturaleza lo que la Naturaleza exige, y ha de necesitar en el desarrollo de sus funciones y en su marcha sucesiva. Es querer que la salud, la vida física, se muestre potente y enérgica y no lánguida y enervada. Es ambicionar que la madre posea cuantas condiciones físicas y morales le son necesarias para tener hijos robustos y fuertes; le autorice á criarlos y pueda cumplir esta mision altísima; como ambicionamos igualmente que tenga inteligencia cultivada, para inculcar en ellos los primeros y más fecundos elementos de la educacion. Creemos que estos cuidados de la educacion física de la mujer han de hacer resaltar sus cualidades; ganando en ello su elevacion de miras, conciencia de su dignidad y valor de su sexo; para nosotros no distinto del nuestro sino en la diversidad de alguna funcion de su organismo.

J. NEGRO.

(De *El Amigo*.)

Dicen algunos periódicos, y acaso no van descaminados, que el proyecto de Instrucción pública que ha de llevarse al Congreso no será en detalle, sino por bases.

---

El Rector de la Universidad de Barcelona piensa en dirigir una circular á las Juntas provinciales de su distrito, previniéndoles que le den cuenta de las sesiones que celebran y de los vocales que á ellas asisten. Por otra circular mandará que en todas las secretarías de estas Juntas se ponga una tablilla donde se fijen los derechos que pueden percibir los secretarios por los documentos que se entreguen á los interesados, y como sólo hay derecho á cobrar una peseta por las certificaciones que se expidan, de ahí que se evitarán algunos abusos que se cometían por parte de algunos de los citados funcionarios.

Esto dice un colega y de ser cierto pronto tendrá el Rector de nuestra Universidad que dejar cesantes á varios vocales de nuestra Junta por falta de asistencia, de lo cual nos alegraremos, porque los que no asisten son una rémora constante á los progresos de la enseñanza.

---

No podemos, dice *El Magisterio Valenciano* satisfacer por hoy la curiosidad de algunos compañeros sobre si los nuevos habilitados serán provinciales ó de circunscripción; pero lo que sí es seguro es que dichos cargos serán muy eventuales, tanto por su objeto, cuanto por el percibo de honorarios, que habiendo de abonarse por los alcaldes ó concejales de los pueblos morosos, su cobro dará bastante que hacer y no poco que decir.

---

Dice *La Escuela*.

«Segun se deduce por los ecos de la *Prensa*, el Director de una Normal se empeña en que el Regente de la práctica denuncie ante su autoridad lo que aquel observe en la sección elemental, mientras éste se ocupa en la superior, en las clases que desempeña con los alumnos-Maestros, ó en la formación de Jurados de exámen, en que sea dicho de paso, se le carga la mano, por aquello de que «tú no puedes, llévame á cuentas.»

»Asunto es este que por las repetidas excisiones que ha ocasionado, debiera estudiarse y cortar de una vez las causas que pueden producir tales efectos. Fuera el dictado de Auxiliares. Que sean Maestros, retribuidos cual corresponde, y que respondan de sus actos directamente. ¿Al Profesor de Arimética, se le hacen cargos por lo que en la clase de Gramática ocurra? ¿Pues por qué á otros no se les mide con igual vara siendo más complejo su cometido?»

Unimos nuestros deseos á los del colega toledano, y cese el dictado

de Auxiliares para unos funcionarios que, al fin y al cabo, son los responsables de la sección elemental de dicha clase de Escuelas. Consideramos lógico y justo que en toda Escuela Normal haya las dos secciones máxime cuando en aquellas se den los estudios para el título superior, pero sean responsables de hecho y de derecho respectivamente los Profesores de las dos secciones, bajo la dirección, si se quiere, del de la Escuela Normal.

«La posición anómala en que se encuentran las Escuelas prácticas y sus encargados, añade *La Escuela*, es cuestión que merece ser estudiada para cuando lleguen las reformas. A los jefes todo el prestigio que necesiten para realzar los establecimientos, pero no atribuciones para rebajará quien ha dado iguales ó quizá mayores pruebas de suficiencia.»

Y en el último número, ocupándose el mismo periódico de dichas Escuelas prácticas, pide que se deslinden los deberes de los funcionarios que han de intervenir en las secciones de que constan, para no dar el caso, añade, de que sobre uno *solo* pesen ambos cargos y otros por añadidura.

---

Los profesores de la Escuela Normal de Maestros de Granada han pedido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento se dé carácter de ley al Decreto de 18 de Junio de 1877, poniendo en su consecuencia al Profesorado Normal en posesión de todos los derechos que disfruta el de Escuelas profesionales, derogando cualquiera disposición que á ello se oponga.

---

Por Real orden de 30 de Agosto último se ha confirmado el art. 35 del Reglamento de oposiciones de 1.º de Mayo de 1864, el cual previene que cuando por cualquier causa un opositor no llegue á tomar posesión de la plaza para la cual haya sido nombrado, pueda el Gobierno proveerla en otro de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios.

---

«El turno para proveer Escuelas se entiende por *distritos municipales*, y en manera alguna debe entenderse por el modo como la obtuvo el Maestro que últimamente la desempeñaba. Este último puede servir, como regla general, en donde no haya más que una Escuela, ó dos y aún tres, pero que sean de diferente grado; pero donde haya más de una de igual clase, ha de entenderse que el turno es por *distritos municipales*.»

Así se espresa uno de nuestros colegas, con lo cual nos hallamos conformes.

---

El Alcalde de Almería ha dispuesto que se exija responsabilidad á los padres que dejan vagar á sus hijos por las calles de la poblacion sin mandarles á la Escuela.

Si otro tantose hiciera en la nuestra, ganaría mucho la instruccion popular.

Hemos recibido el número 53 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

### S U M A R I O :

Influencias del arbolado. VIII.—Tinta violada.—Banco de coral.—Reactivo para reconocer los álcalis cáusticos.—Sangre de las narices.—Comision científica. Los lirios del Valle bíblico.—Calendario del agricultor.—Esencia para quitar manchas.—Industria sericícola francesa.—Modo de endurecer las herramientas pequeñas.—Casas nuevas.—Ciencia doméstica industrial.—Para hacer las maderas y tejidos incombustibles.—Propiedades de las hojas de nogal.—El clorato de potasa para la curacion de las fiebres alpinas.—Mejora de los abonos y estiércoles.—Azúcar líquido—Alivio de los dolores producidos por el cáncer.—Elixir antidontálgico.—Iluminacion de los wagones por el sistema Pintsch.—Contra el coriza.—Excelente insecticida.—Proteccion de un pararrayos.—Exposiciones.—El humo de las fábricas y la agricultura.—Estadística de máquinas de vapor.—Cultivo de las plantas sin tierra.—Trabajos de Hel-Gate en New-York.—El lúpulo.—Produccion hullera.—Cuerno.—Construccion de locomotoras en Berlin.—Insolacion.—El eucalipto.—Modo de quitar las manchas de grasa.—Para refrescar las habitaciones.—Modo de Vendimiar en California.—Para cebar pollos y gallinas.—El polvo y el aire.—El artista artesano.—La ciencia para el niño.—Ciencia para la mujer: Enseñanza fácil de la niña; Sistemas de medida: Bordados con cristal.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

### ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE INCA.

Esta Junta convoca á sus asociados de este distrito á reunion general para el dia 16 del corriente á las 9 de la mañana y en el local de costumbre.

En esta reunion se dará posesion de sus cargos á los Sres. de la nueva Junta directiva y se tratará de los asuntos pendientes.

Caimary 6 de Octubre de 1881.—El Presidente.—J. Pol.—P. A. de la J. D.—J. Torres, Secretario.